



Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a la contratación de Estudio sobre el modelo organizativo del Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS)

1. INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) es un organismo autónomo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava. Dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gestiona los servicios sociales de competencia foral en el ámbito del Territorio Histórico de Álava.

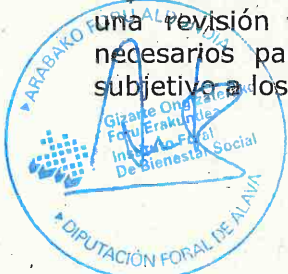
En la Relación de Puestos de Trabajo se incluyen 1094 puestos distribuidos en los Servicios Generales, que incluyen las Áreas Económica y Presupuestaria, Organización e Informática, Personal y Contratación y Régimen Jurídico, las 4 áreas de prestación de servicios, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Menor y Familia e Intervención Social, y la Secretaría de Servicios Sociales.

En los últimos ejercicios además de esos puestos se han realizado una serie de contratos programa para complementar, en algunos casos de forma estable, las plantillas en algunas unidades.

A pesar de que si se toma un periodo de referencia amplio se puede observar incrementos significativos de la RPT, este incremento no se ha traducido en una modificación de la estructura básica ni del esquema organizativo del IFBS, siendo la última modificación del año 2012 (Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social -Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea), cuando se constituyó una nueva Subdirección Técnica, de Contratación y Régimen Jurídico.

Sin embargo en paralelo con ese mantenimiento de su estructura y sistema de funcionamiento han acontecido varios hitos importantes en el ámbito competencial del Instituto tales como la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, la instauración del Sistema Vasco de servicios sociales mediante la promulgación de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre y la posterior aprobación del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y el 22 de Julio de 2016 el Mapa de Servicios Sociales de Álava. Como consecuencia se ha producido un importante incremento de servicios y prestaciones a gestionar desde el IFBS.

Este incremento de la demanda de servicios y prestaciones se ha ido atendiendo implantando nuevos programas en función de las necesidades sin que se haya realizado una revisión en profundidad del modelo organizativo y de los recursos humanos necesarios para atender toda la demanda derivada del reconocimiento del derecho subjetivo a los servicios sociales.





Estos cambios en la demanda se han producido de forma generaliza en las diferentes áreas pero en el caso del servicio residencial para personas mayores la modificación presenta unas características distintas al no estar provocada por un incremento en el número de usuarios sino por una significativa modificación del perfil de las personas usuarias. Es preciso tener en cuenta que la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia supuso un cambio en cuanto a los criterios utilizados para priorizar el acceso a estos recursos cuya aplicación durante los años posteriores a dado lugar a un perfil de usuarios de estos servicios distinto del anterior a dicha ley.

Por otra parte el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los medios económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, estableciéndose en el apartado 2 del mencionado artículo 69, que para alcanzar esos objetivos se podrán realizar entre otras las siguientes acciones: Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, y previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta la situación descrita en los párrafos anteriores tanto en lo que se refiere a la evolución del IFBS como a lo recogido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, se considera adecuado realizar el estudio que se especifica en este pliego de condiciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de hacer frente a los retos existentes y la superación de las situaciones descritas hacen necesaria la realización de un estudio sobre la organización del IFBS que partiendo del análisis de la situación actual, permita definir la estructura organizativa que requiere el mismo, tanto en recursos humanos y materiales como procedimentales que permita atender las necesidades sociales de la población alavesa, de una manera eficaz y eficiente.

Este estudio deberá además incluir en los recursos residenciales del área de Personas Mayores un diagnostico referido al dimensionamiento de las plantillas de los diferentes puestos de trabajo, con el establecimiento, en su caso, de los ratios de cada puesto de trabajo para cada uno de los módulos de atención.

Por último se realizará una evaluación sobre el impacto organizativo de la puesta en marcha e implantación del modelo propuesto y definir un plan de transición que permitan la adecuación progresiva de la estructura organizativa al modelo aprobado y la implantación efectiva del modelo organizativo óptimo.

Todo ello, con el fin de conseguir una organización dinámica, eficaz y eficiente acorde a los nuevos tiempos y retos de futuro de la gestión de los servicios sociales y de las políticas de bienestar social en Alava.





3. TAREAS A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá llevar a cabo los trabajos que se describen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y que se corresponden con las distintas fases del proyecto que se quiere llevar a cabo.

Las tareas encaminadas a la definición del nuevo Modelo Organizativo del Instituto Foral de Bienestar Social se desarrollarán en 5 fases:

- 1) Proponer un Plan de Comunicación e Información que permita implicar a la plantilla en la realización del estudio.
- 2) Diagnóstico de los desajustes existentes y de las posibles áreas de mejora del funcionamiento interno y de la estructura organizativa actual del IFBS.
 - a. Análisis del funcionamiento interno de IFBS, exceptuando los centros residenciales del área de personas mayores.
 - b. Análisis de la estructura organizativa actual de IFBS.
 - c. Análisis de los puestos de trabajo que constituyen la RPT.
 - d. Diagnóstico y valoración sobre la estructura organizativa actual, grado de coherencia y/o desequilibrios detectados entre el modelo organizativo actual y el servicio a prestar.
- 3) Dimensionamiento de las plantillas de los centros residenciales del área de Personas Mayores.
 - a. Análisis del funcionamiento de los centros residenciales del área de personas mayores.
 - b. Estudio de cargas de trabajo de las residencias de Txagorritxu, Ajuria, Llodio, Amurrio y Oión.
 - c. Diagnóstico y valoración sobre el modelo organizativo actual, grado de coherencia y/o desequilibrios detectados entre el modelo organizativo actual y el servicio a prestar.

Las 3 fases anteriores deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 6 meses a partir de la formalización del contrato.

- 4) Propuesta de racionalización y modernización del IFBS.
 - a. Elaboración de la propuesta organizativa y de funcionamiento interno. Desarrollo de un nuevo modelo organizativo, de gestión y de funcionamiento, que alcanzará a todas las áreas de la Institución, con el fin de lograr una gestión más eficaz y eficiente, así como una mayor implicación del personal.
 - a. Para los servicios residenciales del área de Personas mayores determinación, para cada una de las diferentes franjas horarias establecidas en la propuesta organizativa, de los ratios de atención para cada tipo de profesional y cada módulo de atención, extrapolando las conclusiones obtenidas en las residencias en las que se realiza el estudio de cargas de trabajo





- b. Dimensionamiento de plantillas de los diferentes puestos de trabajo de los centros residenciales de personas mayores con determinación de los ciclos tipo a aplicar en cada uno de los puestos en los que el trabajo se desarrolla en más de un turno de trabajo.

5) Estrategia para avanzar hacia el modelo organizativo propuesto de racionalización y modernización de la organización.

- a. Presentar un plan de actuación para la puesta en marcha del modelo de organización.
- b. Planificar, en caso de que se considere necesario, la implantación del nuevo modelo en varios ejercicios presupuestarios.

4. METODOLOGÍA Y PLAN TRABAJO

Se deberá presentar un dossier metodológico, en el que se detallara la metodología para cada una de las fases del estudio. Será imprescindible que se aborde en la propuesta una valoración sobre las ventajas e inconvenientes de la metodología propuesta para la elaboración del estudio del Nuevo Modelo Organizativo.

Igualmente se presentará un Plan de Trabajo detallado en el que se incluirá un cronograma con el detalle de las acciones a realizar, en el que se determinarán los principales hitos del estudio y, en su caso, los entregables correspondientes.

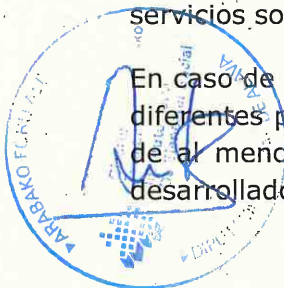
5. EQUIPO DE TRABAJO

Deberá incluirse en las ofertas presentadas el equipo de trabajo especificando para cada una de las personas que lo van a integrar la titulación, experiencia y roles a desempeñar, con indicación expresa de su dedicación, cuantificada en horas, para cada una de las fases establecidas en la metodología presentada.

Al objeto de que las personas trabajadoras del IFBS que participen en las diferentes fases del estudio puedan ejercer su derecho a expresarse en Euskera, el equipo de trabajo deberá incluir al menos una persona con acreditación de conocimientos del Euskera de nivel C1 o equivalente.

Como requisito este equipo de trabajo deberá reunir al menos un titulado superior con experiencia de al menos 10 años en trabajos de la misma naturaleza al objeto del presente pliego desarrollados en el ámbito de los servicios sociales o administración pública y un segundo titulado superior con experiencia de al menos 5 años en trabajos de la misma naturaleza al objeto del presente pliego desarrollados en el ámbito de los servicios sociales o administración pública.

En caso de que se ofertara un equipo de trabajo superior al establecido como mínimo, las diferentes personas deberán disponer de titulación superior y contar con una experiencia de al menos un año en trabajos de la misma naturaleza al objeto del presente pliego desarrollados en el ámbito de los servicios sociales o administración pública.





La sustitución de los miembros del equipo sólo podrá realizarse por personas con formación y experiencia equivalentes y con el previo consentimiento del IFBS.

El Responsable del Contrato por parte del IFBS podrá exigir, en cualquier momento, el relevo de aquel personal que, a su juicio, no reúna la capacidad y preparación técnica adecuada para el desarrollo del estudio.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De cara al desarrollo de sus compromisos, la entidad contratada deberá estar a las posibles indicaciones de carácter técnico que sobre la base del proyecto inicial se pudieran sugerir, en su caso, por parte del IFBS.

La supervisión y el seguimiento del contrato se realizarán desde la Subdirección de Organización e Informática del IFBS.

La organización y gestión del proyecto deberán permitir un seguimiento del grado de desarrollo y avance del mismo en todo momento, para lo que desde la empresa adjudicataria se propondrán las diferentes figuras que hagan posible el conocimiento continuo por parte de los responsables del IFBS.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los trabajos realizados en ejecución de este Pliego Técnico quedarán en propiedad de la Entidad adjudicadora, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

8. OBLIGACIONES

La empresa adjudicataria deberá:

- Llevar a cabo todas las tareas necesarias para cumplir con las funciones señaladas en los pliegos.
- Cumplir con el plazo de ejecución de los servicios ofertados garantizando el nivel de calidad y funcionalidad exigidos.
- Coordinación, seguimiento y control a lo largo del proceso con la Dirección del IFBS.
- Garantizar la resolución de las posibles incidencias durante el proceso.

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación considerado para las tareas objeto de la presente contratación asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA INCLUIDO.

Este importe incluye todos los gastos de dietas y desplazamientos del equipo humano asignado al proyecto por parte del contratista.



